

1° ENCUENTRO DE INVESTIGADORES JÓVENES DE SAN JUAN y 2° JORNADA DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSJ

Área: Ciencias Políticas

Eje: Políticas Públicas – Desarrollo Regional

TITULO DE LA PONENCIA: “INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DE VINOS EN ORIGEN EN AMÉRICA LATINA”

Autor: Juan Jesús Hernández

*Licenciado en Ciencias Políticas. Becario de Investigación de CICITCA, Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), Facultad de Ciencias Sociales
Correo electrónico: juanje_2003@hotmail.com*

Resumen

La ponencia tiene como objetivo describir la especificidad del concepto “fraccionamiento de vinos en origen” e identificar los principales modos de regulación del envasado de vinos en los países de América Latina.

Las uvas que son destinadas a la vinificación se industrializan en bodegas cercanas a las viñas. Pero el envasado de esos vinos puede realizarse en la misma zona o en otra. Históricamente la práctica predominante en Latinoamérica fue el fraccionamiento en destino, es decir el envasado en zonas aledañas a los grandes centros consumidores, en su mayoría ubicados en las grandes metrópolis.

El concepto “fraccionamiento de vinos en origen”, hace referencia al envasado en la zona de producción. La ubicación de las plantas fraccionadoras es un tema de vital importancia para el desarrollo regional, porque su radicación genera demanda de empleo y valor agregado en el territorio.

La metodología aplicada en la investigación que dio origen a esta ponencia, es cualitativa, utilizando como técnica principal la revisión bibliografía y la comparación de casos. La presente ponencia es un avance del trabajo de beca de investigación en elaboración, titulado “Fraccionamiento de vinos en origen: historia y conflictos en torno a una política estatal”, que se desarrolla en el marco del proyecto de investigación, “*Estado, economía y sociedad en San Juan, 1976 – 1989*”

Palabras claves: vitivinicultura – fraccionamiento – políticas públicas - Latinoamérica

“INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DE VINOS EN ORIGEN EN AMÉRICA LATINA”

1. Introducción

La ponencia tiene como objetivo describir la especificidad del concepto “fraccionamiento de vinos en origen” e identificar los principales modos de regulación del envasado de vinos en los países de América Latina.

Las uvas que son destinadas a la vinificación se industrializan en bodegas cercanas a las viñas. Pero el envasado de esos vinos puede realizarse en la misma zona o en otra. Históricamente la práctica predominante en Latinoamérica fue el fraccionamiento en destino, es decir el envasado en zonas aledañas a los grandes centros consumidores, en su mayoría ubicados en las grandes metrópolis de los países.

La ubicación de las plantas fraccionadoras es un tema de vital importancia para el desarrollo, porque su radicación genera demanda de empleo y valor agregado en el territorio.

2. El concepto “Fraccionamiento de Vinos en Origen”

La Actividad Agroindustrial de Base Vitícola (AIV) se define como el proceso general que comprende el cultivo de la vid, para obtener la uva que puede tener como destino la producción de pasas, el consumo en fresco, su transformación en mosto virgen, la generación de productos alcohólicos y analcohólicos, los productos diversos derivados y la comercialización y distribución de esos productos intermedios y finales en los mercados de consumo, incluyendo también las actividades conexas que genera la cadena. (Gago, A. et. al. 1998: 16).

Es decir, en los viñedos se produce la uva que puede ser destinada para su consumo en fresco, la elaboración de pasas o la vinificación, para la venta en el mercado interno o en el exterior del país. El proceso de vinificación comienza en la transformación de la uva en mosto virgen que da origen a dos tipos de productos:

- Analcohólicos: mosto concentrado, mosto sulfitados y mostos tártaros
- Alcohólicos: vinos de mesa, vinos reservas, vinos finos, vinos compuestos (sangría, aperitivos, etc.), vinos especiales genuinos (oportó, jerez, moscato, etc.), vinos especiales espumantes (champagne, gasificado, frizante, etc.), coñac, vinagre de vino y alcohol vínico. (Gago, et. al., 1998, 16-20: 44-45)

En casi todos los países del mundo el destino mayoritario de la uva es la elaboración de vinos en las bodegas, el cual una vez que se encuentra fraccionado, envasado y listo para consumir es distribuido o comercializado en los mercados. De esta manera queda conformada la cadena productiva vinícola con un primer eslabón correspondiente al sector agrícola, una segunda etapa perteneciente al sector transformación o industrial y por último una tercera fase de comercialización y distribución.

Si la uva cosechada es destinada a la vinificación se la transporta hacia las bodegas de inmediato ya que es un bien perecedero. En las bodegas se elabora el vino que puede ser envasado en el mismo lugar o vendido a “granel”, es decir por grandes cantidades sin envasar, y transportados a otras plantas que se encargan del fraccionamiento y envasado, luego del cual se obtiene lo que suele llamarse “vino de planchada”.

Es decir dentro del sector transformación existen bodegueros – fraccionadores (elaboran y envasan), bodegueros trasladistas (sólo elaboran) y fraccionadores (sólo envasan).

Los bodegueros trasladistas pueden poseer o no una viña. El producto que venden es el vino de traslado, al igual que el viñatero que produce a maquila. El bodeguero - fraccionador es el agente clave en la cadena, el “núcleo”, quien está en mejores condiciones de captar excedente. Elabora y vende el vino listo para consumir. Su planta de fraccionamiento puede estar o no en el mismo espacio o región dónde realiza la molienda de la uva. El tercer tipo de industrial es el que sólo fracciona, ya sea brindando el servicio a los trasladistas quienes conservan la propiedad del producto, o comprando el vino a granel para luego revenderlo envasado y con marca propia.

Entonces, el sector transformación puede presentar una escisión dentro de sí, entre las plantas elaboradoras y las fraccionadoras, que se puede manifestar en la propiedad de las mismas por agentes diversos y también por la distinta ubicación geográfica.

Por las características de la uva es indispensable que la bodega se localice próxima a la viña. Pero la planta de fraccionamiento puede radicarse en la misma región o en otra, porque el vino puede ser trasladado para ser envasado en lugares cercanos a cada uno de los centros consumidores. Si la/s regiones donde se produce la uva y el vino no son las grandes metrópolis del país se generan condiciones para que la mayoría de las plantas fraccionadores se distancien de las elaboradoras y la cadena productiva se complete fuera de la región de origen de la materia prima.

El fraccionamiento del vino demanda costosas y complejas instalaciones, con maquinaria específica, insumos, envases y personal capacitado. En esta sub etapa de la transformación se realizan tareas como el micro filtrado final de los vinos para que no se envasen con aire ni agua, preparado y limpieza de los recipientes, colocación de tapas o corchos, etiquetado, etc. Si el vino sale de la bodega con marca, se agregan además las tareas propias de diseño de la etiqueta, registro de patentes, posicionamiento del producto en el mercado (ej. publicidad, participación en degustaciones y concursos nacionales o internacionales), estudio de las preferencias de los potenciales y actuales consumidores en cuanto a sabor, calidad y precio del producto, etc. Es decir el envasado crea valor y genera

importantes excedentes, debido al trabajo que demanda, a los insumos y la maquinaria que utiliza y al impulso que otorga a actividades inducidas como la metalmecánica, imprenta, marketing, industria del vidrio, cartón, corcho, plástico, etc.

Si las plantas fraccionadoras son pocas y con capacidad para manipular grandes volúmenes sus propietarios tienen buenas condiciones para la captación de excedente y la imposición de precios y condiciones a lo largo de la cadena productiva. Ese poder es mayor si se encargan por sí mismo de la distribución y comercialización del producto. Aunque esta tarea pueden dejarla en manos de otros agentes específicamente dedicados a la distribución.

El fraccionamiento es la etapa de la industrialización en la cual el vino producido a granel es dividido y envasado.

Si ese proceso productivo se realiza en la misma zona en que se cultivó la uva y se la transformó en vino, entonces se dice que el fraccionamiento es “en origen”. Se pueden utilizar como sinónimos los términos fraccionamiento y envasado, teniendo en cuenta que esto último se puede efectuar en recipientes de diverso material y tamaño.

La definición de la extensión de la zona de origen puede variar. Generalmente la literatura y las normas jurídicas que han tratado el tema han referido a la provincia como el espacio de referencia, salvo excepciones en que se ha preferido dar esa categoría a una localidad o a un conjunto de provincias vecinas.

En la agroindustria vitivinícola, el fraccionamiento “en destino” se efectúa cuando se transporta a granel el vino hacia una zona cercana a su lugar de consumo que es distinta a su zona de producción u origen, para ser colocado en envases y comercializado.

El término “fraccionamiento de vinos en origen”, y las políticas públicas que tratan el tema, se refieren a la parte de la cadena productiva en la que se envasa el vino. Es decir si un vino es envasado en la provincia (o excepcionalmente en otro ámbito geográfico determinado) en que se produjo la uva y se elaboró el vino, entonces se dice que es “fraccionado en origen”, sin importar otro tipo de condiciones. Supuestamente esto garantizaría que se conservaran las cualidades originales del producto, evitándose transformaciones espurias en el traslado, sin embargo el vino envasado podría de ser alta o baja calidad enológica. Por ello la calidad del producto no es lo que define al concepto.

Lo dicho anteriormente sirve para realizar una clara distinción con lo que se llama “denominación en origen” (D.O.), que es un instituto jurídico de origen europeo y que no es exclusiva de la vitivinicultura, sin embargo en ella ha tenido su mayor desarrollo. Las políticas públicas que la han promovido nunca fueron de carácter obligatorio, es decir no impusieron a las empresas productoras sus disposiciones, sino que brindaron un marco

jurídico y político para que, de manera opcional, las agentes que lo desearan y cumplieran ciertos requisitos adquirieran un determinado tipo de certificación.

Las D.O. son signos distintivos que sirven para identificar los productos en el comercio atendiendo a su origen geográfico que adicionalmente denota características, calidades y reputación propia de los factores naturales y humanos de cada lugar. La intención es que la denominación inspire confianza en los consumidores en adquirir productos de cierto prestigio, sabor y calidad. Por ello este instituto lleva implícita la función de contribuir al desarrollo regional. (Quintero Clavijo, A. 2004, 1)

Cada país realiza su propia reglamentación, surgida de iniciativas del sector público o privado, que establece los requisitos para acceder a la certificación. La condición básica para que un producto de la agroindustria vitivinícola obtenga una certificación de origen es que el proceso de producción se realice en un área determinada, incluyendo el cultivo de la uva, su procesamiento industrial y generalmente, según cada país, su envasado. Tal proceso debe darse con características que lo distinguan de los demás lugares, ya sean naturales (suelos, clima, índice de pluviometría, humedad ambiental, luminosidad, temperatura, latitud, altitud, vientos, etc.) o humanas (riego, drenaje, conservación de los suelos, métodos enológicos de elaboración de los vinos, etc.) (Coello Martin, C. y González Botija, F., 2004: 35 – 6; Álvarez Enríquez, C., 1998: 780)

Las D.O. al incluir el tema de la calidad y la tipicidad de ciertos factores naturales y humanos, es un concepto más amplio que el de fraccionamiento en origen que únicamente se refiere al envasado y sólo de manera secundaria (y no necesaria) a la calidad. Ambos comparten la referencia a una zona geográfica determinada, la intención de promover el desarrollo de esa zona y de que la cadena productiva se realice, en sus etapas previas a la comercialización, en forma íntegra dentro de un mismo territorio.

2. Las políticas públicas sobre fraccionamiento de vinos y otras bebidas alcohólicas en Latinoamérica

La vid para florecer y dar frutos requiere de ciertas condiciones climáticas que marcan una barrera de acceso casi infranqueable para los territorios que no las poseen. Los cinco mayores productores vitivinícolas de Latinoamérica son, en orden decreciente, Argentina, Chile, Brasil, Uruguay y Perú.

El fraccionamiento de vinos en origen fue una práctica usual y espontánea de la organización de la cadena productiva vitivinícola en algunos países del mundo, en los cuales por razones históricas (fue el modo de tradicional de estructuración), geográficas (países

pequeños donde no se necesitan extensos traslados) o económicas (las zonas productoras de uva coincidieron en un mismo territorio con los principales centros consumidores), no se necesitó de políticas estatales que lo promovieran deliberadamente e incluso nunca se convirtió en una cuestión que ingresara en la agenda de problemas socialmente vigentes.

En cambio en algunos de los países de gran producción vitivinícola, con amplia extensión territorial, dónde existe una gran distancia entre las zonas productoras y las grandes metrópolis consumidoras, se registró un eslabonamiento de la cadena productiva que atravesaba el espacio nacional, generando transferencias interregionales de ingresos y localizando las etapas de la cadena productiva en diferentes regiones. Este fue el caso de Argentina.

Cuando las exportaciones de productos vitivinícolas a nivel mundial crecieron, se generaron las necesidades de identificar la zona de origen de los bienes comercializados, garantizar condiciones de calidad y que los consumidores pudieran diferenciar las características particulares que cada zona le imprimía a su producción. En ese marco se promueven las “denominaciones en origen” por parte de ciertas organizaciones y acuerdos internacionales, que entre cosas recomendaban que el fraccionamiento de los productos vitivinícolas se efectuara en la zona de procedencia de la uva.

Por ejemplo el Arreglo de Lisboa de 1958 del que participaron más de 30 países productores (entre ellos los latinoamericanos Perú, Cuba, Nicaragua, Costa Rica y México), recomendaba y daba algunas pautas para las denominaciones de vinos en origen, que incluía su envasado en la zona productora.

En Latinoamérica la cuestión de la localización de las plantas fraccionadoras de bebidas alcohólicas, sólo se planteó en algunos países, no exclusivamente en la industria vinícola y generalmente como parte de las políticas estatales o privadas que promovieron las denominaciones en origen. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Chile: Tiene una amplia trayectoria en legislaciones que regulan las denominaciones de vinos en origen, pero éste concepto no ha sido directamente vinculado al de fraccionamiento en origen. La Ley Nacional N° 18.455, del año 1985 en su artículo 27 facultó al presidente de la Nación para fijar zonas vitícolas para la correspondiente denominación en origen. El decreto N° 464 de 1994, en cumplimiento de tal facultad estableció 5 regiones de producción, las cuales cuentan con sus correspondientes subregiones, zonas y áreas.

Para que un producto obtenga la certificación de origen, que es otorgada por empresas privadas, debe garantizar normas de calidad y utilizar al menos en la elaboración del vino el 75% de uvas cultivadas en la zona geográfica que se indique en la etiqueta.

Según el artículo 3 de ese decreto, el vino para poseer denominación en origen debe estar envasado en territorio nacional, no necesariamente en la región, subregión, área o zona indicada en la etiqueta certificada con denominación en origen. Esto tiene sentido en un país con importantes exportaciones de vinos a granel porque sirve de mecanismo de distinción de aquellos vinos completamente producidos en Chile. Sin embargo, vuelve incompleto el concepto de D.O. y permite la separación geográfica de la planta de fraccionamiento con respecto a la bodega elaboradora y a la viña.

Para los vinos que son fraccionados en el lugar de producción e industrialización de la uva, existe una certificación distinta llamada “Embotellado en Origen”, la cual es siempre optativa para las firmas y sirve sólo de mecanismo publicitario que podría indicarle al consumidor una cierta calidad del producto vinculada a los factores naturales o humanos de un espacio geográfico subnacional.

Según los artículos 27 y 28 de la citada ley, sólo se exige el envasado en origen para bebidas destiladas, a las que se ha añadido aditivos analcohólicos y para productos alcohólicos especiales (pisco, pajarete y vino asoleado) establecidos expresamente como monopolio exclusivo de determinadas regiones en las cuales se debe completar la fase agrícola e industrial de la elaboración. Es decir, que para que el producto adquiera su nombre que lo identifica se necesita que la cadena productiva tenga sus primeros eslabones de forma íntegra en un territorio establecido; este es un caso especial de fraccionamiento en origen que lo convierte en una condición indispensable para la definición del bien.

Gran parte de la producción vinícola chilena fue a lo largo de la historia vendida a granel. La Pontificia Universidad Católica de Chile, en un informe técnico de 1986 (págs. 85 a 87), identificaba como principales problemas e imperfecciones en este tipo de comercio: la gran dispersión de la oferta (por el gran número de productores no vinculados entre sí), la no exigencia por parte de los fraccionadores de calidad ni pago de impuestos a los productores vinícolas, la existencia de comisionistas, las distorsiones en la información, la carencia de estadísticas actualizadas, la concentración en la demanda, etc.

- Bolivia: Similar al último caso especial analizado en Chile, existe en Bolivia una ley de 1992 que establece como de producción exclusiva del país al “Singani” que es definido como un aguardiente obtenido por la destilación natural de uva fresca producida, destilada y embotellada en la zona de origen. La historia del producto se remonta a la época colonial y a métodos originarios y exclusivos de ciertas zonas del país. Es una bebida elaborado exclusivamente de uva moscatel de Alejandría. (Quintero Clavijo, A. 2004, 7-8)

- México: Su producción vitivinícola es escasa. El envasado de bebidas alcohólicas en destino es una práctica predominante en su territorio lo que ha significado problemas especialmente en la industria del tequila, bebida de gran importancia económica y cultural para el país. Incluso éste producto es vendido, en una buena proporción, a granel para ser embotellado en el exterior. *“Son múltiples las quejas de pequeños empresarios algunos de los cuales se postulan abiertamente nacionalistas y defensores de los intereses de la región y del producto emblemático de México... La permisividad en la exportación a granel, trae consecuencias negativas para las economías de las localidades tequileras que pierden la oportunidad de exportar un producto con mayor valor agregado.”* (Luna, R. 2002, 6-7)
- Argentina: La organización territorial de la cadena productiva vinícola en Argentina exhibió tradicionalmente una distribución de sus eslabones que se extendió desde el oeste hacia el resto del país. El eslabón primario se concentró en aquellas provincias con condiciones climáticas adecuadas para el cultivo de la vid: principalmente en San Juan y Mendoza, y en menor medida en otras como La Rioja, Rio Negro, Salta, etc.

El eslabón industrial presentó una escisión. La elaboración de vinos se localizó en las zonas próximas a las viñas, debido al carácter perecedero de la uva que obliga a su procesamiento inmediato una vez cosechada y a la legislación nacional, por ejemplo la ley nacional N° 14.878, principal normativa reguladora de la agroindustria, que definió en su artículo 17 al vino genuino como resultado de *“la fermentación alcohólica de la uva fresca y madura o del mosto de la uva fresca elaborados dentro de la misma zona de producción”*.

La escisión en el eslabón industrial de la AIV se generó por la separación de la actividad de elaboración del vino de su correspondiente fraccionamiento y envasado, y por la ubicación de las plantas que se encargaban de ésta última tarea en las zonas cercanas a los centros de consumo.

Como las principales provincias productoras de uva y de vino en Argentina no son las que tienen mayor población en el país, las plantas de fraccionamiento, bajo el argumento de reducir los costos de transporte, se radicaron generalmente en otros territorios, principalmente en los que registraba un número superior de habitantes y por lo tanto eran también las principales plazas para la comercialización final.

Así se conformó la “configuración territorial tradicional de la cadena productiva”. La AIV completó su proceso productivo a lo largo y ancho del territorio nacional vinculando a través de relaciones de conflicto y cooperación a un número amplio de agentes, y generando las condiciones para enfrentamientos entre regiones por la captación de excedentes.

Esta particular forma de organización de la cadena surgió en este país fruto principalmente de la interrelación histórica entre los agentes económicos, pero también fue configurada por otras condiciones, tales como la geografía del territorio, las vinculaciones sociales, la distribución de la población y las políticas estatales.

Porque si las políticas públicas son fruto de la acción u omisión del Estado frente a cuestiones que concitan la atención y movilización de actores de la sociedad civil, entonces incluso la falta de respuesta o de decisiones por parte del Estado para regular la organización espacial de la cadena productiva vinícola es una política estatal, configurada a lo largo de los años, mediante posicionamientos contradictorios de variadas instituciones estatales, que a través de lo que hicieron y omitieron hacer, coadyuvaron a favorecer la ubicación de las plantas de fraccionamiento lejos de las zonas productoras de vinos.¹

Sin embargo existieron momentos en los que el Estado reguló activamente la ubicación de las plantas de fraccionamiento, mediante normativas que tuvieron cortos periodos de vigencia: una resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura de 1963, una política de promoción de la instalación de plantas envasadoras en San Juan en 1982 y una ley nacional de fraccionamiento en origen para envases inferiores a los 930 cc. y mayores a los 1500 cc. en 1984. También se plantearon proyectos de ley que no llegaron a sancionarse y que intentaban regir este tema: uno en Mendoza en 1966 y otro a nivel nacional en 1974. Estas políticas públicas corrieron suertes diversas y a su vez similares: no llegaron a convertirse en ley, o si lo hicieron tuvieron escaso impacto o a los pocos meses o años fueron derogadas.

El fraccionamiento en origen no fue una práctica espontánea del mercado y no se estableció en forma perdurable como una imposición del poder político. Los intentos de diversos actores para que el Estado lo promoviera o lo estableciera fracasaron porque se encontraron con la oposición de otros agentes muy poderosos.

3. Resultados y conclusiones

Las políticas con las cuales los Estado han impulsado el fraccionamiento en origen son de dos tipos: a) Promocionales: brindan beneficios (reducción de impuestos, certificaciones,

¹ Oszlak O. y O'Donnell G. sostienen definen al término política estatal (o pública), como “*un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil*”. La política estatal constituye un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un contexto determinado permiten inferir la posición predominante del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad. Se habla de posición predominante porque las políticas estatales, por lo general, son suma de iniciativas o respuestas, e incluyen decisiones de una o más organizaciones estatales, simultáneas o sucesivas a lo largo del tiempo. Esas tomas de posiciones no suelen ser unívocas, homogéneas ni permanentes (1984: 116 – 118).

etc.) a las empresas que deseen envasar en la zona de producción de la materia prima; b) Obligatorias: establecen como un deber el fraccionar en la zona de origen.

En América Latina, el fraccionamiento de vinos en origen se convirtió en algunos años en un problema de importancia central dentro de la AIV tan sólo en Argentina porque es un país de gran producción vinícola, tiene una importante extensión territorial que vuelve complejo los transportes, las principales zonas productoras de vid se encuentran alejadas de las provincias con mayor población, las organizaciones representativas de los distintos sectores adquirieron una capacidad de movilización importante y algunas economías provinciales dependieron en buena parte de esta agroindustria lo que motivó un amplio interés político por el tema. Es decir se dieron ciertas condiciones que no se replicaron en ningún otro país latinoamericano.

La ubicación de las plantas envasadoras de vinos es un tema que reviste importancia para el desarrollo regional y por lo tanto implica conflictos entre actores. La intervención del Estado se inserta en esas luchas y nunca tiene un carácter neutral.

Bibliografía

- Álvarez Enríquez, Carmen. 1998. "Instituciones del Derecho del Vino. En especial de las denominaciones en origen" en *Revista Chilena de Derecho* Vol. 25 N° 4. Santiago de Chile
- Coello Martín, Carlos y González Botija, Fernando. 2004. "Sobre el conflicto de nombres geográficos vinícolas: La Rioja Argentina y El Rioja". En *Anuario Jurídico de La Rioja*, N° 9
- Decreto Del Poder Ejecutivo De La Republica De Chile N ° 521, 2000
- Gago, Alberto (Director), PICÓN, Mario, BARREDA, Amelia, CORTINEZ, Pedro, PAEZ, Máximo y DE LA TORRE, Delia. 1998. "La agroindustria vitivinícola en el área andina argentina". Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Ley Nacional de la República Argentina N° 14.878, del año 1959.
- Ley Nacional de la República de Chile N° 18455, del año 1985
- Luna, Rogelio. 2002. "El Estado mexicano y las políticas de patrimonialidad del tequila". Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo. 1984. "Estado y Políticas Estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". Alcalá de Henares: INAP – CLAD - PNUD
- Quintero Clavijo, Anny Juliana. 2004 "Visión de las denominaciones de origen en Colombia". En *Revista e-Mercatoria* Vol. 3, Número 1
- Decreto del Poder Ejecutivo de La Republica De Chile N° 464, 1995
- Universidad Católica De Chile. 1986. "La Viña y el Vino en Chile. Informe Técnico". Santiago de Chile